

Mandando erigir en el Palacio de Justicia de Lima un monumento que perpetúe la memoria del eminente jurisconsulto Dr. Manuel Lorenzo de Vidaurre.

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA**

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Erijase en el Palacio de Justicia de la Capital de la República, un monumento que perpetúe el recuerdo del eminente jurisconsulto doctor Manuel Lorenzo de Vidaurre.

El Poder Ejecutivo dictará las medidas convenientes para el mejor cumplimiento de esta ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinticinco días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

E. Díez Canseco, Presidente del Senado.

Carlos Sayán Alvarez, Diputado Presidente.

Rómulo Jordán C., Senador Secretario.

J. Teves Lazo, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

MANUEL PRADO

Manuel C. Gallagher.